



## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2018

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Señor  
Administrador Federal de Ingresos Públicos  
Dr. Alberto Abad  
S/D

**Ref.: -RG 4188-E**

-Ley 27.253 - RG 3997-E Form. 960/D

- Ley 27430 – Dto. 1112/17 (título VI) Reforma Previsional

-Aplicativos para Liquidaciones de Impuesto a las Ganancias- Bs. Personales Personas Humanas 2017

**De nuestra consideración:**

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, con el objeto de hacerle llegar las inquietudes recibidas, en relación a los temas de la referencia, y que exponemos a continuación.

Respecto de la RG 4188-E, queremos advertirle sobre los inconvenientes que podría provocar esta operatoria de atención mediante turnos web, dadas las particularidades de la actividad profesional en relación a la gestión por múltiples contribuyentes, con trámites que requieren urgencia en su tratamiento, distancia desde la ciudad de asiento de los estudios profesionales a la cabecera de Distrito, entre otros.

Por lo expuesto, solicitamos contemple las situaciones antes expuestas, con anterioridad a la incorporación de los distintos trámites a la mencionada operatoria, para no entorpecer la labor de los profesionales, y cumplir con el objetivo mencionado en los mismos considerandos de la Resolución General respecto a lograr una mayor eficiencia en la atención al ciudadano.

Otro tema, es la imposibilidad de generar el formulario 960/D, para aquellos contribuyentes que no se encuentren encuadrados en los presupuestos de obligatoriedad de uso del posnet de acuerdo a lo normado por la Ley 27.253 y la RG3997-E. En este sentido, solicitamos se realicen las adecuaciones informáticas para salvar esta situación.

En tercer lugar, ante la puesta en vigencia de la ley 27.430, Decreto 1112/17 (Artículos 165 al 173) se establece que a partir del 01/02/2018 se modifican las alícuotas de las Contribuciones patronales, y se incorpora un mínimo no imponible por cada trabajador; dichas modificaciones no se encuentran previstas en los aplicativos utilizados para la liquidación y generación del formulario 931; y siendo inminente su aplicación, solicitamos, tenga a bien la adecuación inmediata de los mismos, y la extensión de los plazos para la presentación y pagos respectivos.





## Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Rio Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

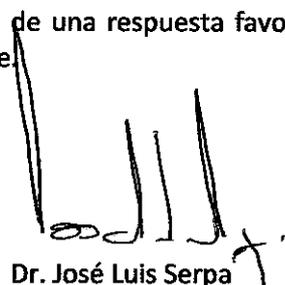
Tierra del Fuego

Tucumán

Finalmente, queremos expresarle nuestra preocupación en relación al desarrollo de la herramienta informática a utilizar en las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales de las Personas Humanas, período fiscal 2017, cuyo plazo de puesta a disposición por parte de la Administración Federal había sido fijado el día 28 de Febrero del corriente año, para realizar las presentaciones con el tiempo necesario, y evitar los inconvenientes que se han transitado en ocasiones anteriores.

Por lo expuesto, solicitamos a Ud. que arbitre los medios necesarios, para considerar las sugerencias e inquietudes mencionadas, en la certeza de que ello redundará en el beneficio mutuo.

A la espera de una respuesta favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

  
Dr. José Luis Serpa  
Secretario

  
Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente

